

REGULARIZA ASIGNACIÓN Y ORDENA
PAGO DE BENEFICIO BECA DE
MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR (BMES), CORRESPONDIENTE A
LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019 A LA
ESTUDIANTE

POR
LOS MOTIVOS QUE SEÑALA; DISPONE LO
QUE INDICA, ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3084**

SANTIAGO, 23 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos en calidad de Secretario General de JUNAEB y en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, en adelante e indistintamente, BMES.
2. Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 08, contempla un total de M\$ 211.612.236, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.
3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 08, establece lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".
4. Que, con fecha 28 de enero de 2020, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 251, que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior.
5. Que, en el Párrafo Tercero de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, citada en el considerando precedente, se regula la Beca de Mantención Educación Superior, la cual se define como un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en el Título II "Disposiciones Varias" del citado acto administrativo de este Servicio.
6. Que, es preciso tener presente que a partir del año 2016, la Beca de Mantención para la Educación Superior, se define como una beca de renovación, es decir, está orientada a quienes hayan sido asignatarios de la BMES por primera vez previo al año 2016, y que cumplan con los requisitos para su renovación.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, antes citada, se destinará un total de M\$ 10.889.052 al financiamiento del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2020, habiéndose proyectado una cobertura de 55.670 cupos para igual número de estudiantes,



correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$195.600 (ciento noventa y cinco mil seiscientos pesos), distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;

8. Que, seguidamente, el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, previamente individualizada, establece los requisitos de renovación de la BMES y el procedimiento de verificación de requisitos a llevar a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB para establecer la correspondiente asignación del beneficio. Esto, bajo el siguiente tenor:

“Artículo 12°: REQUISITOS DE RENOVACIÓN. Son requisitos de renovación los siguientes:

Podrán optar a la renovación de la BMES, aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y hayan obtenido, para el correspondiente año lectivo, algún beneficio de arancel, tales como: Becas de Arancel, Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado otorgado por la Comisión Ingresos; lo anterior sin perjuicio de las excepciones descritas a continuación:

a. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio con fecha anterior al año 2010:

- 1. Estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior.*
- 2. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente año académico.*

b. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio a partir del año 2010:

- 1. Estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico.*
- 2. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente año académico.*
- 3. Haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de los señalados precedentemente de la presente resolución, para el correspondiente año académico.*



No obstante, y respecto de los estudiantes a que hace referencia el literal b, una vez iniciado el año académico, podrá otorgarse el beneficio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos 1 y 2, hasta que el Ministerio de Educación, en particular, la Subsecretaría de Educación Superior, y la Comisión Ingres, entregue formalmente a JUNAEB los resultados de los Beneficios de Arancel, lo cual permite verificar el cumplimiento del requisito número 3.”

9. Que, según informa el Departamento de Becas de JUNAEB, con fecha 20 de agosto de 2020, se recibió correo electrónico de la Asistente Social de la Universidad Central, doña Sandy Moya San Martín, en el cual se da cuenta de un hilo de requerimientos que datan del año 2015, referidos a la solicitud de renovación de la BMES de la estudiante de enfermería de dicha Institución de Educación Superior, doña Amanda Funda su requerimiento en el hecho que la estudiante antes mencionada gestionó un cambio en su apellido paterno y RUT, lo cual produjo problemas en el pago de su BMES 2015 y renovación de años posteriores, es decir desde el año 2016 hasta el presente año.
10. Que, según da cuenta lo informado por la profesional de la Universidad Central, durante al año 2015, la alumna antes mencionada en el considerando precedente, tramitó su cambio de apellido paterno y Rut, situación que produjo una descoordinación en los procesos de renovación de los años siguientes, es decir, desde el año 2016 a 2019.
11. Que, analizados los antecedentes disponibles en el Departamento de Becas de este Servicio y según da cuenta la Minuta adjunta a la presente Resolución Exenta, durante el 2015 la estudiante en comento fue asignada mediante la Resolución Exenta N°1744, de fecha 20 de agosto de 2015 y sus pagos liberados; en lo referente al año 2016, en Resolución Exenta N°1499 de 2017, que regulariza la asignación 2016, la estudiante aparece en la nómina Excel en estado de Suspensión, sin registros de pagos liberados; respecto del año 2017, en la respectiva Resolución Exenta de asignación no consta el anexo con la individualización de los casos, no fue posible constatar la situación de su asignación. Sin perjuicio de ello, en los respaldos excel existentes, la estudiante aparece en un archivo Excel, en la pestaña REACTIVA 2015 – 2017 con la observación aun cuando no se logró detectar con certeza la calidad de Becada de la estudiante en ninguna nómina de dicha anualidad y no existe constancia de pagos liberados; para el año 2018, no existe registros de la estudiante en nóminas de renovantes ni registros



de pagos liberados y, finalmente, para el año 2019, tampoco existe registros de la estudiante en nóminas de renovantes ni registros de pagos liberados.

12. Que, es preciso indicar que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la Beca de Mantención para la Educación Superior, JUNAEB requirió antecedentes a la Comisión Ingresos, mediante Oficio N°933 de fecha 29 de octubre de 2020, y a la Subsecretaría de Educación Superior a través de Oficio N°888 de fecha 09 de octubre de 2020, a fin de constatar la asignación de beneficios de arancel. Del mismo modo, se solicitó a la asistente social de la Universidad Central, remitir individualización anterior y actual de la estudiante
13. Que, en virtud de lo informado por los organismos señalados en el considerando anterior; lo solicitado por la Asistente Social de la Universidad Central en representación de la estudiante
antes individualizada como _____ y la evidencia de su cambio de apellido paterno y Rut de la estudiante lo que da cuenta que ésta cumplía durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 con los requisitos para acceder a la Beca de Mantención para la Educación Superior, corresponde a este Servicio regularizar el pago de dicha beca, correspondiente al período antes mencionado, con efecto retroactivo, reconociendo el legítimo derecho que le asistía a la estudiante de percibir el beneficio
14. Que, los hechos relatados en la parte considerativa de este acto constan en la Minuta de Asignación Beca de Mantención para la Educación Superior, de noviembre de 2020, la que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales. En consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARIZA
asignación y ordena pago de la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019 a la estudiante
alumna de la carrera de enfermería de la Universidad Central, en virtud de los antecedentes indicados en la parte considerativa de este acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo la Minuta de Asignación Beca de Mantención para la Educación Superior, del mes de noviembre de 2020, elaborada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Exenta a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 08.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, por el medio más idóneo a la estudiante y a través el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB”, cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados>”.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE, en conocimiento de la Unidad Legal de Procedimientos Disciplinarios y Gestión de Personas, del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, los hechos descritos en la presente Resolución Exenta a objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos que dieron lugar a la revocación de que trata este instrumento.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner “Actos y



Resoluciones con Efectos sobre Terceros”, en la categoría “Resolución” a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JAMIE TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALAJSC

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Becas.
2. Depto. de Administración y Finanzas.
3. Depto. Jurídico.
4. Alumna interesada.
5. Oficina de Partes.

JUR 9224/2020mjrs

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		
Fecha: Santiago, noviembre 2020.			

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

Beca	Beca de Mantención Educación Superior		
Fecha	Noviembre 2020		
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes	Renovantes	X
Niveles Educativos	Superior		

2.- ANTECEDENTES GENERALES

Ley de Presupuestos N° 21.192 del 19 de diciembre del 2019 Partida 09 Capítulo 09 Programa 03 Subtítulo 24 Ítem 01.252 Glosa N° 08 Becas de Mantención para Educación Superior.
Resolución Exenta N° 416 del 04 de febrero del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, y sus modificaciones.
Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica; y ordena publicación que señala, y sus modificaciones.

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

3.1. Presentación del caso.

Con fecha 20/08 se recibe correo electrónico de la Asistente Social de la Universidad Central, Srta. Sandy Moya San Martín, en el cual se da cuenta de un hilo de requerimientos que datan del año 2015. En dichos registros, se evidencia que la estudiante que se individualiza gestionó un cambio en su apellido paterno y RUT, lo cual produjo problemas en el pago de su BMES 2015 y renovación de años posteriores.

- RUT antiguo:
- Nombre con años anteriores (antiguo):
- RUT actual:
- Nombre completo con apellidos (actual):
- Fecha de cambio de identificación: 15/04/2015

3.2. Antecedentes históricos.

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: Santiago, noviembre 2020.

Resulta relevante tener presente que, hasta inicios del año 2020, la BMES fue gestionada por el profesional Claudio Guzmán Valencia, quien presentó su renuncia a la institución en enero del 2020. Lo anterior, produjo que la búsqueda de antecedentes y solución del caso se ralentizara.

Pese a lo anterior, se verificó la situación de asignación y pagos de BMES a contar del año 2015, según se pasa a detallar:

- **2015:**
 - Estudiante asignada mediante la resolución exenta N°1744, de fecha 20-08-2015.
 - Pagos liberados.
- **2016:**
 - En RE1499 del 2017 que regulariza la asignación 2016, la estudiante aparece en la nómina Excel en estado de Suspensión.
 - Sin registros de pagos liberados.
- **2017:**
 - En la resolución exenta de asignación no consta el anexo con la individualización de los casos, no fue posible constatar la situación de su asignación. En los respaldos Excel de Claudio Guzman, la estudiante aparece en un archivo Excel, en la pestaña REACTIVA 2015 – 2017 con la observación “ALUMNA CAMBIA DE RUT RUT BUENO RE N°1744 con fecha 20-08-2015 y en otro Excel de la RE 3318. Al revisar las resoluciones, no se cuenta con anexos impresos, se citan CD pero aquellos discos no ha sido posible encontrarlos a la fecha. Por lo anterior, no se logró detectar con certeza la calidad de Beca de la estudiante en ninguna nómina de este año, tampoco fue posible identificar alguna indicación donde se remitiera a la Unidad de Pagos para procesar sus respectivas mensualidades.
 - Sin registros de pagos liberados.
- **2018:**
 - Sin registros de la estudiante en nóminas de renovantes.
 - Sin registros de pagos liberados.
- **2019:**
 - Sin registros de la estudiante en nóminas de renovantes.
 - Sin registros de pagos liberados.

3.3. Verificación de requisitos de años anteriores.

Teniendo a la vista las limitaciones del evidenciadas en el punto anterior, y con el objetivo de brindar una solución a la estudiante, se procedió a verificar si la estudiante cumplía con requisitos en años anteriores. Para ello, se ofició a Comisión Ingres a (Oficio N°933 de fecha 29/10/2020) y a la Subsecretaría de Educación Superior (Oficio N°888 de fecha 09/10/2020) a fin de constatar la asignación de beneficios de arancel. Así mismo, se solicitó a la asistente social de la Universidad Central, remitir documentación que de cuenta de la calidad de alumno regular de la estudiante en los periodos en evaluación.

Como resultado de esta gestión, se pudo constatar que la estudiante mantuvo el cumplimiento de requisitos para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, debiendo incluso ser considerada como



REGISTRO

Nº 1

Fecha: Santiago, noviembre 2020.

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

renovante para el año académico del 2020. En detalle:					
REQUISITOS ¹					
Estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año lectivo anterior. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado. Ser asignatario de algún beneficio de arancel entregado por el Ministerio de Educación: Becas de Arancel, Beneficio de Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval de Estado otorgado por la Comisión Ingres.	2016	2017	2018	2019	RESPALDO
	Junaeb debe regularizar su estado de beca Calidad de alumna regular en la carrera de Enfermería emitida por la Universidad Central Renovante con beca Juan Gomez Millas según oficio N°06/2877 de SUBESUP y Renovante del Crédito con Garantía Estatal según oficio N°460 de Comisión Ingres.	Junaeb debe regularizar su estado de beca Calidad de alumna regular en la carrera de Enfermería emitida por la Universidad Central Renovante con beca Juan Gomez Millas según oficio N°06/2877 de SUBESUP y Renovante del Crédito con Garantía Estatal según oficio N°460 de Comisión Ingres.	Junaeb debe regularizar su estado de beca Calidad de alumna regular en la carrera de Enfermería emitida por la Universidad Central Renovante del Crédito con Garantía Estatal según oficio N°460 de Comisión Ingres.	Junaeb debe regularizar su estado de beca Calidad de alumna regular en la carrera de Enfermería emitida por la Universidad Central y Renovante del Crédito con Garantía Estatal según oficio N°460 de Comisión Ingres.	Sin respaldo  Calidad de alumna regular histórico.7z  sgd 32384.crr 21272.ord.06.2877.pc  460 JUNAEB_Responde Of

¹ Los requisitos tenidos a la vista están basados en la resolución exenta N°416 que aprueba el manual de asignación y administración de beneficios para el año 2020, y sus modificaciones.

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: Santiago, noviembre 2020.

4.- PROPUESTA DE SANCIÓN

Teniendo a la vista los antecedentes expuestos y considerando:

- Que, la estudiante individualizada notificó el cambio de su identificación a JUNAEB mediante su respectiva casa de estudios dentro del año 2015;
- Que, en las gestiones emprendidas el año 2020, se logró constatar el cumplimiento de todos los requisitos para la renovación de la Beca de Mantención para la Educación Superior para los periodos 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Que, incluso se evidencia que la estudiante individualizada debe ser considerada como renovante para el proceso 2020, toda vez que concluyó el año 2019 en cumplimiento de requisitos.

Se propone:

- Regularizar la asignación de la estudiante RUT: 24896979-2, Amanda Carolina Aguirre Encina, consignando el estado de Becado para el año 2016, 2017, 2018 y 2019.
- De conformidad a lo anterior, proceder a pagar las mensualidades correspondientes a cada año, con imputación a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252 Glosa N°8 correspondiente al presupuesto del año 2020.
- Notificar a la estudiante sobre el resultado de su asignación, a fin de concluir la tramitación del requerimiento.
- Evaluar la renovación 2020 de la estudiante, conforme a la normativa vigente.